



---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

---

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]

VÍA PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA

Entre:

Concedente:  
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:  
[•]

**APÉNDICE TÉCNICO 5**  
**INTERFERENCIAS CON REDES**

Eliminado: ¶



**CAPÍTULO I Introducción**

- (a) De conformidad con lo previsto en la Sección 8.2 de la Parte General del Contrato, el presente Apéndice contiene las obligaciones del Concesionario en lo relacionado con la identificación, inventario, manejo, protección y/o traslado de las Redes que se vean afectadas con el Proyecto.
- (b) La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en la Parte General, la Parte Especial, y en la Ley Aplicable, en especial, en la Ley 1682 de 2013 . En todo caso, de presentarse alguna contradicción entre lo previsto en este Apéndice y los demás documentos contractuales, se atenderá a lo previsto en el numeral 19.14 de la Parte General.

**Eliminado:** y

**Eliminado:** del Contrato

**CAPÍTULO II Identificación de Redes potencialmente afectadas por el Proyecto**

- (a) Sin perjuicio de la obligación del Concesionario de adelantar todos los procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permitan identificar la existencia real de Redes que puedan verse afectadas por el Proyecto, así como de diseñar y llevar a cabo las soluciones constructivas necesarias para resolver dicha afectación, en los términos del presente Apéndice y de la Sección 8.2 de la Parte General, a continuación se proporciona a título informativo un inventario preliminar de las Redes identificadas en las inmediaciones del Proyecto.
- (b) Esta información no podrá interpretarse como una sugerencia por parte de la ANI en relación con el diseño y/o construcción de las Intervenciones ni con la naturaleza, alcance o magnitud de las actividades constructivas necesarias para resolver la posible afectación de las Redes. Así tampoco, este listado constituye una garantía sobre la existencia efectiva de las Redes listadas o su nivel de afectación con el desarrollo del Proyecto.
- (c) En todo caso, al llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 8.2(a) de la Parte General y en la Sección 3.2.1 de este Apéndice, el Concesionario deberá realizar la identificación e inventario de todas las Redes que existan en el Corredor del Proyecto.

**Eliminado:** ¶  
¶

**Eliminado:** , parte de los estudios previos del Proceso de Selección

**Eliminado:** posiblemente afectadas por las mismas

Tabla 1 – Redes identificadas en la Unidad Funcional 1

Subsector	Tipo de Servicio Afectado	Ubicación	Empresa Propietaria	Relación con la Vía	Inicio (PR)	Fin (PR)	Longitud Aproximada Afectada (Km)
1	Alcantarillado	Subterráneo	EMSERSOPO	Mixta	K3+258	K3+500	0.2
1	Acueducto.	Subterráneo	EMSERSOPO	Mixta	K2+600	K3+000	0.4
1	Eléctricas media tensión	Aéreo		Mixta	K1+200	K1+373	0.2
1	Eléctricas baja tensión	Aéreo		Mixta	K2+785	K2+895	0.1
1	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia Telecomunicaciones S.A	Mixta	K3 +370	K3 +500	0.1
1	Telecomunicaciones	Subterráneo	Colombia Telecomunicaciones S.A	Mixta	K2+725	K3+500	0.45
1	Alumbrado	Aéreo	Alcaldía municipal de Sopó	Paralelo	K0+045	K3+00	3.8
1	Alumbrado	Aéreo	Alcaldía Municipal de Sopó	Paralelo	K3+550	K3+550	0.2
2	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia Telecomunicaciones S.A	Mixta	K9 +360	K9+525	0.2

2	Eléctricas media tensión	Aéreo		Mixta	K9 +360	K9 +360	0.0
3	Acueducto	Subterráneo		Mixta			0.2
3	Eléctricas baja tensión	Aéreo		Mixta			0.5
3	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia Telecomunicaciones S.A	Mixta			0.5
3	Alumbrado	Aéreo	Alcaldía Municipal de Guasca	Paralelo			0.5

**Tabla 2- Redes identificadas en la Unidad Funcional 2**

<b>Subsector</b>	<b>Tipo de Servicio Afectado</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Empresa Propietaria</b>	<b>Relación con la Vía</b>	<b>Inicio (PR)</b>	<b>Fin (PR)</b>	<b>Longitud Aproximada Afectada (Km)</b>
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	Mixta	K1+160	K2+00	0.8
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	Mixta	K2+340	K7+00	4.5
1	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	Mixta	K1+446	K1+845	0.41
1	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	Paralelo	K0+300	K0+660	0.36

Contrato de Concesión No. de  
Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca  
Apéndice Técnico 5

1	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	Paralelo	K1+095	K1+300	0.21
1	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	Paralelo	K2+725	K6+00	3.2
1	Telecomunicaciones	Subterráneo	Colombia Telecomunicaciones S.A	Mixta	K0+400	K0+600	0.2
1	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia Telecomunicaciones S.A	Mixta	K0+935	K1+440	0.5
2	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	Mixta	K1+090	K9+300	8
2	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	Mixta	K9+410	K10+215	0.8

Contrato de Concesión No.    de  
Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca  
Apéndice Técnico 5

2	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	Paralelo	K1+120	K2+490	1.4
2	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	Paralelo	K3+185	K4+760	1.6
2	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	Paralelo	K7+780	K8+270	0.5
2	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	Paralelo	K9+355	K10+120	0.76
2	Telecomunicacione s	Subterráneo	Colombia Telecomunicacion es S.A	Mixta	K9+765	K10+220	0.45
2	Telecomunicacione s	Aéreo	Colombia Telecomunicacion es S.A	Mixta	K2+010	K2+810	0.8

2	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia Telecomunicaciones S.A	Mixta	K6+010	K7+00	1
---	--------------------	-------	------------------------------------	-------	--------	-------	---

Tabla 3 - Redes identificadas en la Unidad Funcional 3

Subsector	Tipo de Servicio Afectado	Ubicación	Empresa Propietaria	Relación con la Vía	Inicio (PR)	Fin (PR)	Longitud Aproximada Afectada (Km)
1	Alcantarillado	Subterráneo	Empresas Públicas de Cundinamarca	Mixta	K8+900	K9+000	0.1
1	Acueducto.	Subterráneo	Empresas Públicas de Cundinamarca	Mixta	K0+024	K0+600	0.6
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	Mixta	K1+019	K1+350	0.35
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	Mixta	K3+325	K4+372	1.02
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	Mixta	K7+525	K7+835	0.35
1	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	Mixta	K0+000	K0+900	9

1	Alumbrado	Aéreo		Paralelo	K0+000	K0+900	9
2	Acueducto.	Subterráneo	Empresas Públicas de Cundinamarca	Mixta			2
2	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	Mixta			0.5
2	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia Telecomunicaciones S.A	Mixta	K6+010	K7+00	0.5
2	Alumbrado	Aéreo		Paralelo	K0+000	K0+900	0.5

Tabla 4 - Tabla 5 - Redes identificadas en la Unidad Funcional 4

Subsector	Tipo de Servicio Afectado	Ubicación	Empresa Propietaria	Relación con la Vía	Inicio (PR)	Fin (PR)	Longitud Aproximada Afectada (Km)
-----------	---------------------------	-----------	---------------------	---------------------	-------------	----------	-----------------------------------

1	Alcantarillado	subterráneo	Empresa se Acueducto y Alcantarillado de Choachí	mixta	K31+00	K33+00	2
1	Acueducto.	subterráneo	Empresa se Acueducto y Alcantarillado de Choachí	mixta	K31+00	K33+00	2
1	Eléctricas alta	Aéreo	ISA	mixta	K5+500	K5+500	0.05
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K0+215	K0+500	0.28
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K1+430	K1+670	0.25
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K3+750	K4+100	0.33
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K4+650	K5+025	0.4
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K5+750	K6+600	0.9
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K24+250	K24+450	0.23
1	Eléctricas media tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K27+600	K29+950	0.35
1	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K8+490	K8+646	0.16
1	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K11+190	K11+500	0.32
1	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K12+750	K12+870	0.15

1	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K13+110	K13+280	0.16
1	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K15+310	K15+450	0.13
1	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K21+600	K22+050	0.45
1	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K28+380	K28+930	0.55
1	Eléctricas baja tensión	Aéreo	CODENSA	mixta	K29+670	K32+980	3.3
1	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia telecomunicaciones	mixta	K0+215	K0+500	0.28
1	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia telecomunicaciones	mixta	K4+650	K5+025	0.4
1	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia telecomunicaciones	mixta	K5+815	K6+380	0.57
1	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia telecomunicaciones	mixta	K12+600	K13+200	0.6
1	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia telecomunicaciones	mixta	K28+390	K28+925	0.55
1	Telecomunicaciones	Aéreo	Colombia telecomunicaciones	mixta	K29+670	K32+990	3.3
1	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	paralelo	K9+870	K10+90	0.22
1	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	paralelo	K21+600	K22+0.50	0.45
1	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	paralelo	K28+380	K28+930	0.54
1	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	paralelo	K29+660	K32+980	3.3

1	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	paralelo	K5+500	K5+500	300
1	Alumbrado	Aéreo	CODENSA	paralelo	K13+750	K13+750	300

**Tabla 6 - Redes identificadas en la Unidad Funcional 3**

**CAPÍTULO III Obligaciones del Concesionario con respecto a las Redes afectadas por el Proyecto**

3.1 Afectación o interferencia de las Redes

- (a) Para efectos del presente Apéndice, se presumirá que una Red se ve afectada por una Intervención cuando por causa o con ocasión de su implementación se pudieren causar impactos que pongan en peligro la integridad de una Red y/o la prestación del servicio asociada a la misma.
- (b) Al detectarse una potencial afectación a Red, el Concesionario deberá adelantar cualquier actividad constructiva que sea idónea para su solución, incluyendo, sin limitarse, a:
  - (i) Traslado definitivo de la Red.
  - (ii) Protección durante construcción de la Red.
  - (iii) Protección definitiva de la Red.
  - (iv) Reposición de la Red.
  - (v) Implementación de mecanismos de contingencia preventiva para la Red.
- (c) En todo caso, será responsabilidad exclusiva del Concesionario determinar qué constituye una afectación o interferencia de una Intervención a una Red y la solución técnica para resolverla de acuerdo con lo previsto en este Apéndice y la Ley Aplicable.

**Eliminado:** junto con el titular, gestor o administrador de la Red –según sea el caso-

**Eliminado:**

3.2 Obligaciones del Concesionario con relación a las Redes que se puedan afectar por el Proyecto

3.2.1. En la Fase de Preconstrucción

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia de la Corredor que forma parte este Contrato de Concesión y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) En la elaboración de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico el Concesionario deberá evaluar la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las Redes o de conservar o modificar el trazado del Proyecto siguiendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 47 de la Ley 1682.

**Eliminado:** l

**Eliminado:** Derecho de Vía

(c) Inventario de Redes

(i) Con anterioridad a la presentación a la Interventoría de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, el Concesionario deberá realizar un inventario de las Redes que se encuentren dentro del Corredor del Proyecto. En la realización de dicho inventario, el Concesionario deberá llevar a cabo todos los procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permitan identificar la existencia real de Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, siguiendo lo dispuesto en la Sección 3.2.1(b) del presente Apéndice.

**Eliminado:** Con posterioridad a la obtención de la no objeción por parte de la Interventoría a los

**Eliminado:** Detalle

**Eliminado:** Derecho de Vía

**Eliminado:** que resulte de dichos Estudios

**Eliminado:** . Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Concesionario de desarrollar los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico

(ii) Los objetivos del inventario serán:

**Eliminado:** evitando, en lo posible, la afectación de Redes con base en el desarrollo de inventarios preliminares

- (1) La descripción de la funcionalidad de las Redes y su uso.
- (2) Determinar la fecha de instalación de las Redes y los documentos que la soportan.
- (3) Describir las características técnicas de las Redes, sus materiales y el nivel de afectación a las mismas por las Intervenciones.
- (4) Identificar los prestadores y/u operadores, de las Redes.
- (5) Identificar la situación jurídica de las Redes, incluyendo: i) la persona responsable por su traslado y/o protección de acuerdo con la Ley Aplicable o el convenio respectivo y ii) la propiedad de la servidumbre o franja por donde transita.
- (6) Determinar las obligaciones del propietario de la Red con respecto al desarrollo del Proyecto.
- (7) Determinar las condiciones técnicas, legales y financieras bajo las cuales se debe efectuar la solución, de requerirse, de acuerdo con lo establecido por la Ley Aplicable, en especial, la Ley 1682 de 2013 y en este Contrato.
- (8) Cualquier otra información relevante respecto de la situación jurídica o técnica de la Red.

**Eliminado:** propietarios

(iii) Entre otras actividades, el Concesionario deberá realizar todos los recorridos de campo que se requieran para el desarrollo del inventario.

(iv) Como resultado de dicha actividad, el Concesionario elaborará y presentará junto con los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico un acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Corredor del Proyecto para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, fílmicos

**Eliminado:** elaborará

**Eliminado:** Derecho de Vía

Contrato de Concesión No. \_\_\_\_\_ de  
Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca  
Apéndice Técnico 5

o fotográficos respectivos. En particular, el acta deberá contener, cómo mínimo, lo siguiente:

- (1) Identificación de la Red por tipo de servicio afectado (tuberías, ductos, cables), PR de la vía de cada punto de afectación, longitud afectada y su prestador y/u operador,
  - (2) La existencia o no de convenios vigentes para la protección, el traslado o reubicación de Redes con los prestadores y/u operadores, de las mismas, así como la descripción de las especificaciones y normativas aplicables a cada Red.
  - (3) Georreferenciación con ubicación de la Red afectada en cartas a escala 1:2000 o la escala solicitada por las entidades propietarias para el estudio de los proyectos de traslado o modificación, y cuadro de coordenadas de inicio y/o fin de las afectaciones o interferencias detectadas. La base de georreferenciación debe establecer la Faja y el Corredor del Proyecto. Adicionalmente se deberán presentar en archivos dwg (autocad) y archivos tipo shape (\*.shp).
  - (4) Estado de la Redes, incluyendo registros fotográficos y de vídeo.
  - (5) La cuantificación de los elementos y componentes de la canalización y/o Red, el cual se realiza con el fin de determinar el estado, el cumplimiento de las especificaciones y la cantidad de componentes con que cuenta el corredor. Estos deberán incluir las acometidas domiciliarias.
  - (6) La constancia de que el estado de la Red ha sido comunicado a los prestadores y/u operadores,
  - (7) Registro de gestiones, comunicaciones sostenidas y acuerdos logrados con los prestadores y/u operadores de las Redes durante el inventario.
  - (8) Otros aspectos que se evidencien de importancia.
- (v) Así mismo, en el acta deberá incluirse un instrumento de resumen denominado ficha de identificación de Redes de acuerdo con el Anexo que la ANI provea para tal efecto, diligenciado por Unidad Funcional y por tipo de Red, de acuerdo con las siguientes instrucciones:
- (1) Identificación del Contrato.
  - (2) Fecha de diligenciamiento de la Ficha.
  - (3) Departamento donde se encuentra ubicada la Red.

**Eliminado:**

**Eliminado:** entidad propietaria y/o encargada de la operación

**Eliminado:** intervención de

**Eliminado:** empresas propietarias o administradoras

**Eliminado:** Derecho de Vía

**Eliminado:** a

**Eliminado:** empresas propietarias y/o administradoras

**Eliminado:** a

**Eliminado:** empresas propietarias o administradoras

**Eliminado:** ¶

**Eliminado:**

Contrato de Concesión No. \_\_\_\_\_ de  
Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca  
Apéndice Técnico 5

- (4) Unidad Funcional y sector donde se encuentra localizada la Red.
- (5) Ubicación dando PR inicial a PR final.
- (6) Indicar el tipo de servicio prestado por la Red.
- (7) Relación con la vía, si la Red esta paralela, cruce, subterráneo o paralelo.
- (8) El uso de la Red.
- (9) Razón social del prestador y/u operador de la Red.
- (10) Naturaleza jurídica del propietario (i.e. empresa pública, privada, mixta, concesionario, asociación, etc.)
- (11) Dirección del prestador y/u operador de la Red.
- (12) Persona o área de contacto encargada de tratar la afectación o interferencia de la Red.
- (13) Teléfono de la persona de contacto.
- (14) Correo de la persona de contacto.
- (15) Fotografía de la ubicación de la Red, mostrando un PR cercano y su fecha.
- (16) Identificar v si la Red cuenta con un permiso de ocupación temporal o equivalente otorgado por alguna entidad estatal.
- (17) En caso de tener permiso, indicar el número de resolución y su fecha de expedición.
- (18) Nombre de la entidad que otorgó el permiso de ocupación.
- (19) Tipo de servidumbre donde se ubica la Red (i.e. continuas, discontinuas, prediales o personales, aparentes o no aparentes, positivas o negativas, legales o voluntarias).
- (20) Características y especificaciones técnicas de la Red tales como tipo, material, diámetro, entre otros.
- (21) Total longitud hallada que está presentando la afectación o interferencia.
- (22) Longitud cubierta por un permiso de ocupación de vía.

Eliminado: r

Eliminado: r

Eliminado: propietario o administrador

Eliminado: propietario o administrador

Eliminado: en

Eliminado: de

Eliminado: r

Contrato de Concesión No. \_\_\_\_\_ de  
Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca  
Apéndice Técnico 5

- (23) La longitud resultante de la resta de la longitud total menos la longitud con permiso.
- (24) Observaciones y/o aclaraciones que sean relevantes y que no pueden ubicarse en otra casilla.
- (25) Croquis o bosquejo que sea importante detallar para el inventario.
- (26) Describir la posible solución para la afectación de la Red, y/o la solución específica propuesto por el Concesionario, junto con su justificación, incluyendo sus condiciones técnicas, legales y financieras . Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 3.2.1(d).
- (27) Información de quien elaboró y revisó la ficha.
- (28) Constancias de las aprobaciones emitidas por los prestadores y/u operadores de las Redes.
- (29) El Concesionario deberá respetar los acuerdos de confidencialidad para el manejo y uso de la información suministrada o inventariada en los casos a los haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso dichos acuerdos de confidencialidad podrán impedir que la ANI tenga acceso a la información suministrada o inventariada en las mismas condiciones en las cuales tiene derecho el Concesionario.
- (vi) Esta acta será puesta en consideración de la Interventoría como parte de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico.
- (vii) \_\_\_\_\_
- (viii) La suscripción del acta no libera al Concesionario de:
  - (1) Su deber de actualizar el inventario de Redes cuando como resultado de la elaboración de los Estudios de Detalle de cada Unidad Funcional se identifiquen nuevas Redes dentro del Corredor del Proyecto original y/o se modifique el trazado o diseño geométrico del Proyecto resultando en un Corredor del Proyecto distinto. Esta actualización será consignada en una nueva acta que seguirá lo establecido en la Sección 3.2.1(b) del presente Apéndice.
  - (2) Su obligación de ejecutar todas las actividades que, de acuerdo con el estado de la técnica, permitan identificar las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones o Obras de Mantenimiento durante todo el Contrato.

**Eliminado:** como  
**Eliminado:** de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.1 del presente Apéndice

**Eliminado:** de  
**Eliminado:** a  
**Eliminado:** empresas administradoras o prestadoras del servicio  
**Eliminado:**

**Eliminado:** dentro de los (30) Días siguientes a la obtención de la no objeción de

**Eliminado:** <#> La Interventoría contará con (15) Días desde la entrega del acta, junto con sus soportes, para formular observaciones sobre el contenido de la misma o aprobarla. En el caso en que no se pronuncie en el término previsto, se entenderá que no objetan el contenido del acta y deberá suscribirla dentro de los tres (3) Días siguientes al vencimiento del plazo. ¶  
¶  
En el caso que existan observaciones sobre el acta y/o sus soportes, el Concesionario contará con (15)Días para dar respuesta a las mismas.¶  
¶  
Una vez la Interventoría de por no objetada el acta, esta será suscrita por ésta y el Concesionario dentro de los tres (3) Días siguientes a la no objeción.¶  
¶  
En el caso en que transcurridos treinta (30) Días desde la presentación de las respuestas a las observaciones de la Interventoría no se apruebe el acta, si la ANI se encuentra de acuerdo con el Interventor, la controversia será resuelta por el Amigable Compondedor. ¶  
¶  
Una vez el acta sea suscrita por tanto el Interventor, como el Concesionario, ésta será remitida al Día siguiente a la ANI para que dentro de los treinta (30) Días siguientes a su recepción formule observaciones. En el caso en que transcurrido este término la ANI no se pronuncie se entenderá que ésta no objeta la misma. De existir observaciones, se deberá seguir el procedimiento descrito en la Sección 3.2.1(a)(viii) y siguientes de este Apéndice, reduciéndose los plazos a la mitad.

**Eliminado:** Derecho de Vía  
**Eliminado:** Derecho de Vía  
**Eliminado:** 3.2.1(b)3.2.1(a)  
**Eliminado:** del arte  
**Eliminado:**

Contrato de Concesión No. \_\_\_\_\_ de  
Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca  
Apéndice Técnico 5

(ix) Así tampoco la suscripción del acta implica una aceptación por parte de la ANI y/o del Interventor de que las actividades ejecutadas por parte del Concesionario para el desarrollo del inventario son las indicadas, de acuerdo con el estado de la técnica, para la identificación de la Redes dentro del Corredor del Proyecto.

**Eliminado:** 1 arte

**Eliminado:** Derecho de Vía

(d) Gestiones con las empresas titulares de las Redes

(i) El Concesionario deberá adelantar, a su cuenta y riesgo, todos los procesos de gestión requeridos por la Ley Aplicable para acordar y aplicar, mediante los instrumentos respectivos, las condiciones relativas al diseño, costeo, pago e implementación de la soluciones respectivas, entre ellos, los requeridos en la Sección 3.2.1(e) de este Apéndice, con los prestadores y/u operadores de cada una de las Redes,

**Eliminado:**

**Eliminado:** propietarios, gestores y/o administradores – según sea el caso-

(ii) Siempre que en la ejecución del inventario del cual trata la Sección 3.2.1(c) de este Apéndice el Concesionario identifique la potencial afectación de una Red, éste deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1682 de 2013.

**Eliminado:** , a su cuenta y riesgo, todos los procesos de gestión requeridos para acordar, mediante los instrumentos respectivos, las condiciones relativas al diseño definitivo, costeo, pago e implementación de la soluciones respectivas , entre ellos, los requeridos en la Sección 3.2.1(e) de este Apéndice

(iii) Toda comunicación que el Concesionario dirija a los prestadores y/u operadores deberá ser dirigida también a la ANI. Así también, cualquier comunicación recibida por el Concesionario que tenga como origen prestadores y/u operadores deberá ser reenviada a la ANI dentro de los cinco (5) Días siguientes a su recepción.

**Eliminado:** ¶

(iv) Con anterioridad al perfeccionamiento de cualquier acuerdo entre el Concesionario y los prestadores y/u operadores de las Redes relativo a la definición del diseño, costo, construcción y demás condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de las Redes, incluyendo la referida en el numeral 4 del artículo 48 de la Ley 1682 de 2013, el Concesionario, deberá solicitar la no objeción del Interventor. Este deberá verificar que ese acuerdo cumpla con lo establecido por la Ley Aplicable y el Contrato. En cualquier caso, el Concesionario deberá

**Eliminado:**

**Eliminado:** a formalización

**Eliminado:** a empresas titulares de la Redes

**Eliminado:**

**Eliminado:** determinación de los valores relacionados con las obras, adquisiciones y demás inversiones y gastos de las actividades de traslado y/o manejo de las Redes a cargo del

**Eliminado:** se

(v) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1682 de 2013, para la determinación del valor de los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de las Redes, se aplicarán los valores de mercado de acuerdo con la región en donde se encuentren ubicados o la regulación sectorial vigente. Sin embargo, en ningún caso se podrá solicitar, pactar u obtener remuneración alguna por costos que han sido recuperados o que se encuentren previstos dentro de la regulación sectorial vigente.

**Eliminado:** aprobación

**Eliminado:** valor corresponde a condiciones normales de mercado vigentes para ese momento

(vi) Del desarrollo de estas actividades deberán constar documentos de soporte incluyendo actas de reuniones, comunicaciones, etc, que deberán ser anexados al plan de que trata la Sección 3.2.1(e) del presente Apéndice.

- (e) Plan para el traslado y/o manejo de Redes
- (i) De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.2(m) de la Parte General, el Concesionario deberá presentar a la Interventoría, durante el plazo establecido en dicha Sección, el plan para el traslado y/o manejo de Redes. Dicho plan, contendrá la descripción detallada de las soluciones constructivas a realizarse para resolver las afectaciones del Proyecto a las Redes identificadas en el inventario, así como su responsable, el cronograma de ejecución de estas y su valor.
- (ii) Específicamente, el plan deberá contener:
- (1) Diseños definitivos de la solución: Un análisis del tipo de solución sobre la Red para mitigar el impacto de la interferencia o afectación, así como incluir el diseño de la solución seleccionada con detalles constructivos. En el diseño de la solución se deben prever los accesos para el ingreso de maquinaria de las empresas propietarias y/o administradoras de la Red a las obras para el desarrollo de actividades de mantenimiento o reparación. Dichos diseños deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1682 de 2013.
- (2) Presupuesto: Un presupuesto que deberá referirse a: i) las actividades constructivas a realizarse de acuerdo con los diseños aprobados, ii) las actividades del plan de contingencia, iii) el plan de inversiones, iv) la forma de pago y v) los responsables del mismo de acuerdo con lo establecido en la Sección 8.2(c) de la Parte General. El presupuesto deberá establecer los precios unitarios de acuerdo con el tipo de solución por metro lineal y su justificación.
- (3) Plan de actuación: En este plan se describirán todas las actividades a realizar para el desarrollo de las soluciones, así como el procedimiento constructivo, su cronograma, el plan de seguimiento con los respectivos indicadores de avance.
- (4) Protocolos de seguridad: Capítulo cuyo texto debió haber sido aprobado por las empresas administradoras, propietarias o prestadoras de la Red en el cual se deberá indicar el protocolo de seguridad del personal, del uso de la maquinaria, la señalización requerida y demás información relevante. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en los Apéndices Técnicos 2 y 3.

**Eliminado:** Este diseño deberá estar aprobado por la empresa propietaria o administradora de la Red objeto del estudio el cual deberá incluir los detalles y escalas necesarias para el proceso constructivo

Contrato de Concesión No. \_\_\_\_\_ de  
Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca  
Apéndice Técnico 5

(5) Si de acuerdo con la Ley Aplicable o los convenios suscritos para tal efecto, existen Redes afectadas cuya intervención debe realizarse por la titular de la Red, se deben registrar las gestiones, acuerdos, valoración y, si es del caso, los pagos realizados por el Concesionario para la solución,

Eliminado: 123

(6) Plan de contingencias: En este plan se encontrarán los procedimientos acordados con la empresa titular de las Redes para la atención de emergencias generadas por daños en las Redes que ocurran durante toda la ejecución del Contrato el cual deberá mantenerse actualizado, corregido y con mejoras constantes. Además, deberá contemplar los lineamientos y protocolos de las empresas propietarias y/o administradoras de la Red, así como los protocolos de comunicación de emergencia ante la misma empresa y ante terceros. Dentro del plan se deberá contemplar que en el caso en que se produzca un daño a alguna Red ubicada dentro del Corredor del Proyecto, se deberá describir cómo se adelantarán seguir los siguientes procesos:

Eliminado: Derecho de Vía

- Información y coordinación con las empresas propietarias y/o administradoras de la red, y a las autoridades competentes.
- Condiciones de cierre y apertura de los carriles del Proyecto afectados.
- Auxilio vjal.
- Condiciones de cierre de las Redes afectadas.
- Registro de los daños en la Red y de terceros afectados.
- Condiciones para desarrollar las medidas de intervención para la reparación del daño y restitución del servicio con las empresas propietarias y/o administradoras de la red.
- Reparación de señalización.
- Retiro de material excedente resultante de daños a las Redes.
- Condiciones para la disposición de equipos y maquinaria para la reparación de la Red afectada.
- Registrar la investigación de causas de los daños causados en la Red e investigación de incidentes y/o accidentes si se presentan.

Eliminado: V

Eliminado: r

Eliminado: ¶

Contrato de Concesión No. de  
Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca  
Apéndice Técnico 5

- Si el daño fuere imputable al Concesionario, los procedimientos mediante los que se cuantificarán y realizarán los pagos o en su defecto se activarán los siniestros de las pólizas de seguros existentes..

- (iii) Este plan deberá ser presentado a la Interventoría dentro del plazo previsto en la Parte Especial.
- (iv) El Interventor revisará el plan y presentará sus observaciones al mismo dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción. En lo relacionado con el presupuesto de las actividades de traslado y/o protección de Redes, el Interventor deberá verificar que el valor consignado corresponde a condiciones normales de mercado vigentes para ese momento.
- (v) De no existir observaciones, el Interventor dará aprobación al Informe y lo remitirá a la ANI para que esta revise y presente sus observaciones, de considerarlo pertinente dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.
- (vi) De existir observaciones por parte del Interventor, el Concesionario contará con diez (10) Días para darles respuesta, luego de lo cual, el Interventor deberá pronunciarse sobre la aprobación del plan en un término no mayor a tres (3) Días. Se seguirá este procedimiento para la respuestas a las observaciones formuladas por la ANI.

(vii) De no aprobarse el plan en los plazos establecidos, la controversia será resulta por el Amigable Componedor.

(f)

- (g) Si la ANI o el Interventor no se pronunciaré dentro de los plazos indicados, se entenderá que no objetan el plan.

- (h) Si durante la Fase de Construcción se identificaren Redes afectadas por las Intervenciones que no hubieren sido identificadas en la Fase de Preconstrucción, el Concesionario deberá adelantar las actividades descritas en la presente Sección 3.2.1.

### 3.2.2. En la Fase de Construcción

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia del Corredor que forma parte este Contrato de Concesión y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) El Concesionario deberá adelantar todas las soluciones que, de acuerdo con el plan para el traslado y/o manejo de Redes, le corresponda ejecutar directamente.

Eliminado: manejo

Eliminado: informe

Eliminado: ¶

Eliminado: y entregar las actas y planes respetivos en los plazos determinados por el Interventor

Eliminado: 1 Derecho de Vía

Contrato de Concesión No. \_\_\_\_\_ de  
Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca  
Apéndice Técnico 5

Así mismo, deberá adelantar todas las gestiones necesarias para que las empresas prestadora y/u operadora de la Red lleven a cabo el traslado y/o protección de la Red respectiva de acuerdo con lo establecido en dicho plan en coordinación con la ANI.

**Eliminado:** titulares

**Eliminado:** manejo

(c) Inventario del estado de las Redes

(i) Dentro de los treinta (30) Días anteriores a la finalización de la Fase de Construcción establecido en el Plan de Obras, el Concesionario deberá presentar un informe de inventario en el cual se describirán de forma detallada las actividades de protección y/o traslado desarrolladas sobre las Redes en la Fase de Construcción, su estado a ese momento, así como las actividades desarrolladas para el cumplimiento del plan para el traslado y/o manejo de las Redes.

**Eliminado:** manejo

(ii) Este informe deberá contener ,como mínimo, lo siguiente:

(1) La descripción de cada una de las actividades de traslado y/o protección, llevadas a cabo por el Concesionario o por la empresas prestadoras y/u operadoras de las Redes.

**Eliminado:** manejo

**Eliminado:** titulares

(2) Los costos de las mismas y su justificación.

(3) El estado de las Redes objeto de las actividades de traslado y/o protección y de aquellas que estando dentro del Corredor del Proyecto con ocasión al procedimiento previsto en la Ley 1682 de 2013 no requieran de actividad de traslado y/o protección alguna.

**Eliminado:** manejo

**Eliminado:** Derecho de Vía

**Eliminado:**

**Eliminado:** os estudios realizados por el Concesionario

**Eliminado:** manejo

(4) En general, una descripción de todas las actividades realizadas por el Concesionario encaminadas a dar cumplimiento a lo establecido en el plan para el traslado y/o protección de Redes.

**Eliminado:** manejo

(5) Los soportes documentales, fotográficos, fílmicos y/o magnéticos de las actividades objeto del mismo.

(iii) El Interventor revisará el informe y presentará sus observaciones al mismo dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.

**Eliminado:** plan

(iv) De no existir observaciones, el Interventor dará aprobación al informe y lo remitirá a la ANI para que esta revise y presente sus observaciones, de considerarlo pertinente dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción.

**Eliminado:** I

(v) De existir observaciones por parte del Interventor, el Concesionario contará con diez (10) Días para darles respuesta, luego de lo cual, el Interventor deberá pronunciarse sobre su no objeción del informe en un término no mayor a tres (3) Días. Se seguirá este procedimiento para la respuestas a las observaciones formuladas por la ANI.

**Eliminado:** plan

Contrato de Concesión No. \_\_\_\_\_ de  
Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca  
Apéndice Técnico 5

- (vi) Si la ANI o el Interventor no se pronunciaré dentro de los plazos indicados, se entenderá que no objetó el informe.
- (vii) De no aprobarse el informe en los plazos establecidos, la controversia será resulta por el Amigable Componedor.

**Eliminado:** n

**Eliminado:** plan

**3.2.3. En la Etapa de Operación y Mantenimiento**

- (a) El Concesionario deberá realizar de manera permanente la vigilancia del Corredor del Proyecto y en caso de detectar alguna situación irregular o sospechosa que pueda afectar a alguna Red ubicada dentro de dicho Corredor del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la empresa titular de la respectiva Red y a la Policía de Carreteras.
- (b) En el caso en que con ocasión a las Obras de Mantenimiento durante la Etapa de Operación y Mantenimiento sea necesario adelantar actividades de traslado y/o protección de Redes ubicadas en el Corredor del Proyecto el Concesionario deberá adelantar todas las actividades descritas en las Secciones 3.2.1(b), 3.2.1(d) y 3.2.1(e) del presente Apéndice en los plazos determinados para tal efecto por el Interventor.

**Eliminado:** que forma parte este Contrato de Concesión

**Eliminado:** l

**Eliminado:** Derecho de Vía

**Eliminado:**

**Eliminado:** manejo

**Eliminado:** Derecho de Vía

**Eliminado:** 3.2.1(c)

**Eliminado:** 3.2.1(d)

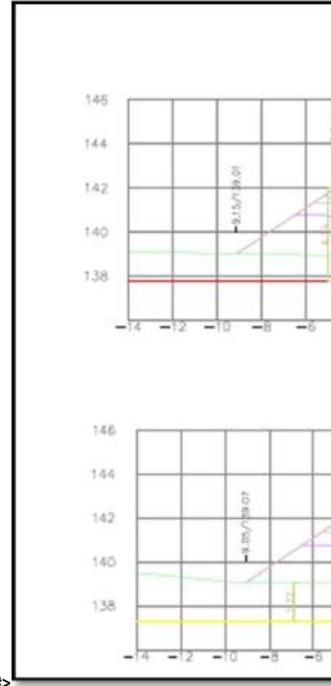
**CAPÍTULO IV REDES DE HIDROCARBUROS**

- 4.1 Sin perjuicio de la obligación a cargo del Concesionario de cumplir con lo dispuesto en los Capítulos anteriores de este Apéndice en el desarrollo de la identificación, inventario, manejo, protección y/o traslado de todas las Redes que se vean afectadas por el Proyecto, para efectos de las Redes a cargo de Ecopetrol S.A que transporten hidrocarburos (o a cargo de cualquier filial y/o subsidiaria de aquella sociedad) - siempre que no vaya en contra de lo dispuesto en este Contrato y en la Ley Aplicable-, el Concesionario podrá, a su cuenta y riesgo, tomar en cuenta el contenido del documento denominado “Tipos de interferencias y Costos” elaborado por Ecopetrol y que se relaciona como Anexo 1 al presente documento
- 4.2 En todo caso, lo dispuesto en la Sección 4.1 anterior no liberará al Concesionario del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en este Apéndice, en el Contrato, en la Ley 1682 de 2013 y/o, en general, la Ley Aplicable.

Eliminado: <#>REDES DE HIDROCARBUROS¶

¶  
¶  
Para efectos de la identificación de afectaciones o interferencias del Proyecto con de Redes de hidrocarburos, así como para determinar la necesidad de realizar actividades de traslado y/o manejo sobre las mismas, el ...

Con formato: Fuente: 14 pts



Eliminado: <#>

Con formato: Fuente: 14 pts

Eliminado: <#>¶

¶  
Con formato: Fuente: 14 pts

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Calibri-Bold, 9 pts, Negrita

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Calibri-Bold, 9 pts, Negrita